CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN VORDTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIEL ERNESTO UTRERA RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR YAHIR MARTÍNEZ CEBALLOS, EN LO SUCESIVO COMO "EL PRESTADOR", Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

## I. Declara EL CLIENTE:

- a. Que es una sociedad constituida conforme a las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, como consta en el primer testimonio del instrumento número 846, de fecha 13 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Ramírez Bretón, Titular de la Notaría Pública número 35 de Ciudad de Emiliano Zapata, Veracruz e inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Xalapa, Veracruz y Registro Federal de Contribuyentes VME121113PI3.
- b. Que tiene su domicilio en Carretera Xalapa Veracruz km. 298, C.P. 91633 Emiliano Zapata, Veracruz, domicilio que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones.
- c. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente.
- **d.** Que requiere para la realización de su objeto social, los servicios de EL PRESTADOR para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

#### II. Declara EL PRESTADOR:

- a. Ser persona física, de nacionalidad mexicana quien se identifica con credencial de elector con número de folio IDMEX2445070105 expedida por el Instituto Nacional Electoral y que ostenta el título de Licenciado en Contaduría, lo cual lo acredita con la cédula profesional número 11220767; se anexan al presente copias simples de los documentos señalados.
- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- c. Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MACY950225625, exhibiendo cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como anexo al presente contrato.
- Que señala como domicilio el ubicado en C Adolfo Ruiz Cortines 32 Loc. Piletas 91315 Rafael Lucio, Ver.

Por lo anteriormente expuesto y reconocidas las personalidades con las que comparecen, las partes manifiestan su conformidad en otorgar el presente contrato bajo las siguientes:



#### CLAUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO

EL PRESTADOR se obliga a proporcionar a EL CLIENTE, los servicios profesionales consistentes en "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL SECTOR VORDTEC MOTRIZ" de manera enunciativa más no limitativa, lo cual permitirá a EL CLIENTE la optimización de sus procesos.

Que como parte de sus actividades se mencionan entre otras, las siguientes:

- Registrar y vigilar el control de obra de Ordenes de trabajo de motriz.
- Supervisar las actividades diarias de la distribución de nómina y bonos.
- Aprobación de cotizaciones
- Supervisar el abastecimiento de materiales
- Aprobar programas de producción, prototipos y de presupuestos mensuales.
- Cuidar y vigilar los recursos que se requieran de productos terminados.

Los servicios serán ejecutados por EL PRESTADOR en el lugar y en los días que le sean indicados por EL CLIENTE de acuerdo a sus necesidades, mismas que EL PRESTADOR declara en este acto conocer ampliamente, de conformidad con la información presentada por EL CLIENTE.

#### SEGUNDA.- DEBER DE DILIGENCIA

EL PRESTADOR se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a EL CLIENTE, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

#### **TERCERA.- INFORMES**

EL PRESTADOR, se obliga a informar a EL CLIENTE, sobre el estatus que guarde su actividad como prestador de servicios, cuando éste sea requerido para ello por EL CLIENTE, así como a rendir un informe durante el desarrollo de los servicios y general al término del contrato, a solicitud y supervisado por EL CLIENTE a su entera satisfacción.

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 ( DOS) meses, contados a partir de su fecha de firma, por lo que concluida la vigencia del mismo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre LAS PARTES. En caso de que LAS PARTES decidan continuar con la prestación de los servicios, deberán suscribir el contrato correspondiente con las especificaciones que acuerden.

## QUINTA .- CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES acuerdan en éste acto, que los honorarios que deberán cubrirse por la prestación de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente, serán por un monto total mensual de



\$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) más IVA (menos las retenciones correspondientes) adicional a ello EL CLIENTE suministrará el pago de combustible de \$600 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) por semana y asignará un vehículo propiedad de EL CLIENTE para movilizarse en el lugar y en apego a las políticas establecidas por EL CLIENTE.

EL PRESTADOR conviene en que las cantidades que reciba por parte de EL CLIENTE por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

Le serán asignados los siguientes bienes de los cuales firma responsiva:

### 1.- COMPUTADORA

EL CLIENTE se compromete a brindar los viáticos necesarios de acuerdo al tabulador preestablecido en sus políticas, única y exclusivamente para el desarrollo de sus actividades como prestador de los servicios encomendados por EL CLIENTE y que deberán ser por la realización de diligencias en las siguientes ciudades en forma enunciativa, más no limitativa:

- Altamira, Tamaulipas.
- Xalapa, Veracruz.
- Veracruz, Veracruz.
- Poza Rica, Veracruz.
- Villahermosa, Tabasco.
- Ciudad de México.

#### SEXTA.- COMPROBANTES FISCALES

EL PRESTADOR se obliga a entregar a EL CLIENTE los comprobantes fiscales o recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, previamente al pago de la contraprestación establecida en la cláusula quinta del presente instrumento.

#### SÉPTIMA.- CESIÓN

EL PRESTADOR, no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente instrumento, sin el consentimiento emitido de manera escrita por EL CLIENTE.

## OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre EL CLIENTE y el empleado, quedando a cargo de EL PRESTADOR, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de EL CLIENTE.

Para todos los efectos de este contrato, EL PRESTADOR se considera como contratista independiente y como tal, no existe relación laboral alguna ni sustitución patronal entre EL CLIENTE y EL PRESTADOR sus empleados, trabajadores, agentes, demostradores, promotores del mismo, o de cualquier tercero que EL





# NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CLIENTE podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, previo aviso que dé a EL PRESTADOR con un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, con la finalidad de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y que, EL CLIENTE pueda cerciorarse de la entrega total de la documentación y elementos que se deriven de la prestación de los servicios, y que obren en poder de EL PRESTADOR.

# DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios al respecto.

# DECIMOPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

El PRESTADOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de EL CLIENTE y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CLIENTE.

Del mismo modo el CLIENTE deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de EL PRESTADOR y se obliga a no usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del mismo.

Para efectos de este Contrato, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL significa e incluye información de propiedad del CLIENTE y/o de EL PRESTADOR o suministrada por ellos, y de cualquier naturaleza, incluida pero no limitada a cualquier información financiera, contable, administrativa, legal, patrimonial, comercial, corporativa, técnica, legal, "Know-how", declaraciones, secretos industriales o comerciales, procedimientos operativos, métodos de establecimiento de precios, estrategias de marketing, listas de clientes, planes futuros, notas, análisis, resúmenes, estudios, interpretaciones, correos electrónicos, que se encuentre documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los servicios, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica, entre otros, identificada o no como "Confidencial", "reservada" o similar, en cualquier forma, ya sea que esté contenida en medio oral, escrito, gráfico, visual, digital o magnético, a la que EL PRESTADOR, así como sus empleados, trabajadores, analistas financieros, consultores, contadores, abogados, asesores, proveedores y ofertantes, tengan acceso directa o indirectamente; estas personas a quienes se le suministre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en lo que sigue, se denominarán LOS USUARIOS.

Asimismo, las partes acuerdan que las Bases de Datos Corporativas utilizadas por el CLIENTE en el desarrollo de su objeto social también tienen el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En adición, cualquier información suministrada, previamente a la celebración del presente Contrato, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.





Las partes garantizan que la Información Confidencial será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

# DECIMOSEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del presente Contrato ni ellos, ni sus empleados y/o representantes, Subcontratistas en caso de haberse acordado o empleados de éstos, ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

"LAS PARTES" manifiestan que durante la vigencia del presente Contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno.

"EL PRESTADOR" declara y reconoce que se adherirá a las normas y principios en materia de anticorrupción, anti-soborno, competencia económica y lavado de dinero contenidas en EL CÓDIGO DE ÉTICA de "El CLIENTE" (o cualesquiera lineamientos posteriores) o se adherirá a cualquier lineamiento de conducta equivalente aplicable a "EL PRESTADOR", incluyendo sin limitar la Política Anticorrupción de "EL CLIENTE".

#### DECIMOTERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la propiedad intelectual, entendiéndose como tal cualquier marca, patente, invención, idea, descubrimiento o innovación que esté o pueda estar protegida por cualquier derecho de propiedad industrial, secreto industrial o un derecho de autor, y que haya sido creada o desarrollada exclusivamente por una de las Partes con anterioridad a la firma de este instrumento, pertenecerá a dicha Parte. Ninguna de las Partes está otorgando a la otra licencia alguna sobre las tecnologías y propiedad intelectual que recae sobre ellas, con lo cual el uso no autorizado de las mismas será una violación a los derechos de propiedad intelectual, el cual puede ser sujeto de acciones de carácter civil, administrativas y penales.

Todo derecho de autor, marcario, de patente, derecho sobre secretos industriales y/o cualquier otro derecho de propiedad derivados de sistemas existentes o por existir, sobre cualquier idea, concepto, técnica, descubrimiento, invención de producto o procedimiento, proceso, data, programa de computación, documentación desarrollada o cualquier obra de carácter creador, relacionados directa o indirectamente con la ejecución del contrato o en el cumplimiento de las obligaciones de servicio y/o en el ejercicio de las funciones naturales de los empleados de cada una de las partes, creados por cualquier personal de ésta, pertenecerán exclusivamente a la parte creadora.

Cada Parte se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a las otras, en caso que la Información Confidencial que divulguen y/o la propiedad industrial o intelectual de su propiedad, infrinja derechos de terceros.

### **DECIMOCUARTA.- VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO**

Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.



# DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las PARTES convienen en que para todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, como disposiciones supletorias a la voluntad de las partes contratantes. Para cualquier disputa, necesidad de interpretación, controversia o reclamación que surja con relación a este contrato o a la violación del mismo, las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del estado de Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO Y COMPRENDIDOS LOS ALCANCES Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, DE ENTERA CONFORMIDAD LO RATIFICAN EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2023.

**EL CLIENTE** 

**EL PRESTADOR** 

DANIEL ERNESTO UTRERA RODRÍGUEZ VORDTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

-